



Ayuntamiento del Municipio de Mao

Secretaría Municipal

Tel.: 809-572-3115-Ext. 24 // C/ 27 de Febrero esq. Sabana Larga



Ordenanza N° 02-2012/

Considerando: que la dinamización comercial que ha experimentado la ciudad de Mao en la última década, ha conllevado la instalación de diversos establecimientos comerciales en distintos puntos del casco urbano.

Considerando: que existe un punto de la ciudad, específicamente los alrededores del Parque Duarte, sito en la convergencia de la avenida Etanislao Reyes con las calles Duarte y J. Ismael Reyes, en que la instalación de locales de diversión o expendio de bebidas del denominado tipo "Liquor Store", ha conllevado a que a ciertas horas de la tarde, la noche y la madrugada de la mayor parte de los días de la semana, se conglomere una inmensa cantidad de jóvenes para compartir momentos de diversión.

Considerando: que tal aglomeración de personas también implica la aglomeración de vehículos que ciertamente están convirtiendo la zona en inmanejable, tanto en las molestias por ruidos e inconvenientes de estacionamientos que les causan a residentes y transeúntes del lugar.

Considerando: que se hace imperiosa la necesidad de regular la situación que se está presentando, tomando en cuenta las habidas quejas de los residentes en ese cuadrante de la ciudad y de quienes transitan en vehículos y a pie por la zona, quienes manifiestan los inconvenientes que se producen, tanto por la aglomeración desordenada de personas y vehículos, como por los ruidos que se ocasionan.

Vista: la Ley número 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, con sus modificaciones.

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAO
en uso de sus facultades legales,

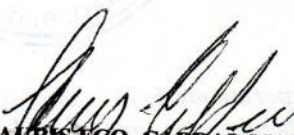
ORDENA:

Primero: Disponer, como al efecto dispone, la prohibición de estacionamiento de vehículos de cualquier tipo, en el entorno del Parque Duarte de esta ciudad, específicamente en los tramos internos de la avenida Etanislao Reyes y la calle Duarte, en el horario comprendido entre las dos de la tarde (2:00 pm) hasta las seis de la mañana (6:00 am) de todos los días; además de disponer el no estacionamiento a ninguna hora del día en el tramo de la calle J. Ismael Reyes entre las dos vías antes mencionadas, todo a partir de la puesta en vigencia de la presente Ordenanza.

Segundo: Ordenar, como al efecto ordena la puesta en conocimiento de la presente Ordenanza a todos los municipales de Mao y, en especial, a las autoridades y organismos encargados de velar por su cumplimiento.



Dada en el Salón de Sesiones "Prof. Juan de Js. Reyes A." del Ayuntamiento del Municipio de Mao, a un (1) día del mes de octubre del año dos mil doce (2012); año 168 de la Independencia Nacional, 149 de la Restauración de la República y el 29 de vida municipal.


HON. AMAURIS FCO. CABRAL MADERA
Presidente del Ayuntamiento



HON. JOSÉ MIGUEL PERALTA CASTELLANOS
Alcalde Municipal

LIC. ADALBERTO AURELIO ALMONTE RODRÍGUEZ
Secretario Municipal

Ayuntamiento del Municipio de Mao

Ordenanza No. 01-2012/

Considerando: Que el artículo número 199 de la Constitución de la República establece que: "El Distrito Nacional, los municipios y distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por las leyes y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

Considerando: Que los municipios constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos que, como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.

Considerando: Que los ayuntamientos, como organismos de la administración pública que forman parte del Estado, deben contar para el desarrollo de sus actividades, con un marco regulatorio que defina de manera clara y coherente las bases políticas, administrativas e institucionales, a fin de garantizar la participación democrática de sus habitantes en la toma de decisiones de los gobiernos locales.

Considerando: Que tal como lo establece el artículo 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el artículo 4 de la misma ley municipal define el ámbito de actuación de los ayuntamientos, el cual se circunscribe a las competencias propias, coordinadas y delegadas con los demás entes que conforman la administración pública que le define la Constitución, su ley, las legislaciones sectoriales y las que rigen las relaciones interadministrativas, y que se considera que las competencias de los ayuntamientos recaerán sobre todos los ámbitos de la administración pública, salvo las excepciones de ley.

Considerando: Que en lo referente al territorio, el artículo 22 de la ley municipal establece que el territorio municipal es el espacio geográfico delimitado por la ley de creación del municipio, dentro del cual el ayuntamiento ejerce sus atribuciones y en donde se determina el núcleo urbano en el que el ayuntamiento tiene su sede.

Considerando: Que conforme establece el artículo 52 de la misma ley municipal, el Concejo Municipal es el órgano colegiado del ayuntamiento; su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejercerá labores administrativas y ejecutivas.

Considerando: Que las ordenanzas, definidas en el párrafo del artículo 109 de la ley municipal, son disposiciones generales de carácter normativo, aprobadas por el ayuntamiento para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los munícipes o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico a favor del ayuntamiento, lo cual incluye toda disposición que norme los límites urbanos de la sede del municipio.

Considerando: Que se hace impostergable la definición actualizada del ámbito urbano de la ciudad de Mao, previniendo el acelerado crecimiento, tanto demográfico como físico que ha experimentado en las últimas décadas,



haciéndose notable que tanto en lo residencial como en lo industrial y empresarial, el mayor crecimiento urbano se registra hacia la parte sur y oeste de la ciudad.

Vista: La Constitución de la República, en sus artículos 199, 201 y 202.

Vista: La Ley número 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAO

en uso de sus facultades legales, dicta la siguiente

ORDENANZA:

Primero: Establecer, como al efecto establece, los puntos geográficos tomados de las coordenadas que se detallan a continuación, de cuya unión resulta lo que en lo porvenir, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, constituye el área urbana de la ciudad de Mao, a saber: **iniciando en el punto más al norte en la coordenada geográfica 19°34'55.76" Norte, 71°04'18.53" Oeste, equivalente a la coordenada militar UTM 282674.45 ME, 2166560.54 MN; extendiéndose este punto hacia el este, hasta llegar a la coordenada geográfica 19°34'54.14" Norte, 71°04'5.07" Oeste, equivalente a la coordenada militar UTM 283047.62 ME, 2166506.79 MN). De este punto toma rumbo sur, hasta la coordenada geográfica 19°34'14.11" Norte, 71°04'18.83 Oeste, equivalente a la coordenada militar UTM 282650.01 ME, 2165280.38 MN. De este punto toma rumbo sureste, hasta la coordenada geográfica 19°33'37.28" Norte, 71°03'48.44" Oeste, coordenada militar UTM 283522.24 ME, 216436.99 MN. De este punto, toma rumbo sur-suroeste, hasta la coordenada geográfica 19°31'51.58" Norte, 71°04'30.15" Oeste, coordenada militar UTM 282266.82 ME, 216436.99 MN. De este punto, toma rumbo suroeste, hasta la coordenada geográfica 19°31'46.05" Norte, 71°04'58.27" Oeste, coordenada militar UTM 281444.98 ME, 2160740.89 MN. De este punto, toma rumbo sur-suroeste, hasta la coordenada geográfica 19°31'14.06" Norte, 71°05'22.06" Oeste, coordenada militar UTM 280739.46 ME, 2159782.16 MN. De este punto, toma rumbo oeste franco, hasta la coordenada geográfica 19°31'47.51" Norte, 71°07'23.19" Oeste, coordenada militar UTM 277220.05 ME, 2160837.06 MN. De este punto, toma rumbo noroeste, hasta la coordenada geográfica 19°33'17.79" Norte, 71°07'43.33" Oeste, coordenada militar UTM 276579.83 ME, 2163620.91 MN. De este punto, toma rumbo nordeste, hasta la coordenada geográfica 19°34'19.35" Norte, 71°07'19.75" Oeste, coordenada militar UTM 277378.31 ME, 2165506.26 MN. De este punto, toma rumbo este franco, hasta la coordenada geográfica 19°33'48.06" Norte, 71°05'10.13" Oeste, coordenada militar UTM 281145.05 ME, 2134497.23 MN. De este punto, y para cerrar el polígono urbano, toma rumbo norte noreste hasta la coordenada desde donde se inició, es decir la coordenada geográfica 19°34'55.76" Norte, 71°04'18.53" Oeste, equivalente a la coordenada militar UTM 282674.45 ME, 2166560.54 MN.**

Segundo: Disponer, como al efecto se dispone, anexas un gráfico explicativo contentivo del plano resultante de las coordenadas descritas, que definen con claridad el área resultante de la zona urbana de Mao, aprobada mediante la presente Ordenanza.

Tercero: Ordenar, como al efecto ordena, la tramitación de la presente Ordenanza a todo órgano público, privado o autónomo que sea de rigor para que sea de público conocimiento la nueva zona urbana de Mao, con todas sus consecuencias.

Dada en el Salón de Sesiones "Prof. Juan de los Ríos" del Ayuntamiento del Municipio de Mao, a un (1) día del mes de octubre del año dos mil doce (2012); año 169 de la Independencia Nacional; 149 de la Restauración de la República y 129 de vida municipal.

HON. AMAURIS FRANCISCO CABRAL MADRERA
Presidente del Ayuntamiento

HON. JOSÉ MIGUEL PERALTA CASTELLANOS
Alcalde Municipal

LIC. ADALBERTO AURELIO SALMONTE RODRÍGUEZ
Secretario Municipal





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAO

ACTA No. 05-2001(Bis) DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA
EN FECHA TRECE (13) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO
(2001).-

Presidencia del Regidor Lic. Bienvenido Antonio Disla Durán.-

En la ciudad y municipio de Mao, provincia Valverde, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil uno (2001), se reunieron en el Salón de Sesiones "Prof. Juan de Js. Reyes A." del Ayuntamiento del Municipio de Mao, previa convocatoria extraordinaria, los señores Regidores Lic. Bienvenido Antonio Disla Durán, Presidente; Victor R. Durán Durán, Vicepresidente; Lic. Pedro A. Rodríguez Ortiz; Lic. María Almonte de Medrano; Rigoberto A. Tavarez Molina; asistidos por el Sr. Síndico Municipal, Dr. Norman A. Ferreira Azcona y por el Secretario Municipal que suscribe.-

Siendo las 9:30 A. M. y comprobada la asistencia plenaria, fue abierta la sesión.-

De inmediato, el Secretario Municipal que suscribe anunció que el propósito de esta sesión extraordinaria es el conocimiento del proyecto de viabilización de las calles del casco urbano de la ciudad para que sean designadas en su mayoría, como calles de una (1) vía en las direcciones contempladas en el proyecto.

Presente el Arq. Daniel Llopis, Encargado de la oficina Municipal de Planeamiento Urbano (O.M.P.U.), dio detalles específicos del funcionamiento de estas calles de una vía. Detalló cuáles serán de doble vía, cuáles serán de una vía, cuáles serán una vía en sentido Norte-Sur y viceversa y cuáles serán una vía en sentido Este-Oeste y viceversa.

Los Señores Regidores preguntaron, analizaron y discutieron ampliamente sobre cada una de las calles que serán modificadas en cuanto al tránsito.

La sala resolvió aprobar la viabilización de las calles que se detallarán a continuación, de acuerdo al orden de tránsito siguiente:



Calles con Orientación o Dirección Norte – Sur / Sur Norte:

Duarte: 1 vía, Norte- Sur tal como está en la actualidad desde su inicio en el Parque Duarte hasta la calle Enriquillo.

Máximo Cabral: 1 vía Sur- Norte, desde la calle Enriquillo hasta el final de la misma en la calle J. Ismael Reyes.

Gregorio Aracena: 1 Vía, Norte – Sur, desde la calle J. Ismael Reyes hasta su final en la calle Hermanas Mirabal.

19 de Marzo: 1 Vía Sur- Norte, desde la Ave. Desiderio Arias hasta su final en la calle J. Ismael Reyes.

3 de Julio: 1 Vía Norte – Sur, desde su inicio en la calle J. Ismael Reyes hasta la calle Independencia.

Fructuoso Rodríguez: 1 Vía sur- Norte, desde su inicio en la calle Independencia hasta su final en la calle J. Ismael Reyes.

Baltasar Rodríguez: Doble vía completa.

27 de Febrero: 1 Vía Sur- Norte, desde la calle Sánchez hasta la Ave. Estanislao Reyes.

Emilio Arte: Doble vía completa.

Beller: 1 Vía Sur- Norte desde la calle Constitución hasta la calle Talanquera.

María T. Sánchez: Doble Vía completa.

Jesús María Rodríguez: 1 vía Norte – Sur desde la calle Santa Ana hasta la calle Mella.



Calles con Orientación Este – Oeste / Oeste – Este:

J. Ismael Reyes: 1 vía Este- Oeste desde la Ave. Estanislao Reyes hasta la Ave. Benito Monción.

San Antonio: 1 Vía Oeste – Este desde la Ave. Benito Monción hasta la Ave. Estanislao Reyes.

Elpidio Cabrera: Doble vía completa.

Talanquera: 1 Vía Este – Oeste desde la calle Beller hasta la Ave. Benito Monción.

Sabana Larga: Doble vía completa.

Independencia: 1 Una vía, Oeste- Este desde la Ave. Benito Monción hasta la calle Jesús María Rodríguez.

Mella: 1 una vía Este - Oeste desde la calle Jesús María Rodríguez hasta la calle 19 de Marzo.

Trinitaria: 1 una Vía Oeste – Este desde la calle Gregorio Aracena hasta la calle Jesús María Rodríguez.

Agustín Cabral: 1 una Vía Este – Oeste desde la calle Jesús María Rodríguez hasta la calle Máximo Cabral.

Hermanas Mirabal – Desiderio Arias: 1 una Vía Este – Oeste desde la calle Jesús María Rodríguez hasta la Ave. Benito Monción.

Sánchez: 1 una vía Oeste – Este desde la calle Máximo Cabral hasta la calle Beller.

Santa Ana: 1 una Vía Este – Oeste desde la calle María T. Sánchez hasta la calle Máximo Cabral.



Constitución: 1 una Vía Oeste – Este desde la calle Máximo Cabral hasta la María Trinidad Sánchez.

Y terminado el objeto de la presente Sesión Extraordinaria, siendo las 11:45 A. M. la misma fue clausurada.-

FIRMADOS: Lic. Bienvenido Antonio Disla Durán, Presidente; Víctor R. Durán Durán, Vicepresidente; Lic. Pedro A. Rodríguez Ortiz; Lic. María Almonte de Medrano; Rigoberto A. Tavarez Molina.-


LIC. BIENVENIDO ANTONIO DISLA DURÁN
Presidente del Ayuntamiento




ADALBERTO AURELIO ALMONTE RODRIGUEZ
Secretario Municipal